



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2024-A/MPC

Concepción, 12 de febrero de 2024

**VISTO:** El acuerdo de Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°007-2024-CM-SO/MPC, la Carta de fecha 31-01-2024, Informe Legal N°050-2024-OGAJ/MPC/JZM, Informe N°018-2024-JJSD-GM/MPC, referente a Secretario Técnico del PAD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes: Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal: Corresponde al Concejo Municipal: (...) Numeral 35. Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Artículo 20° - Atribuciones del alcalde: Son atribuciones del alcalde (...) Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las temas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°234-2023-A/MPC de fecha 29 de agosto de 2023 se resuelve en el Artículo 2°.- DÉJESE SUBSISTENTE la Resolución de Alcaldía N°066-2023-A/MPC de fecha 21-02-2023 y notifíquese a la Abog. Gabriela Jiménez Alvarado - Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad provincial de Concepción.

Que, mediante Expediente N°1144-2024, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Secretaria Técnica del PAD Abog. Gabriela Jiménez Alvarado, Informa que "al encontrarse con Licencia sin goce de haber con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°175-2023-GAF/MPC, MOTIVAN QUE PRESENTE MI RENUNCIA AL CARGO DE Secretaria Técnica que se designó en adición a mis funciones como asistente jurídico de Procuraduría Pública Municipal con Resolución de Alcaldía N°066-2023-A/MPC de fecha 21 de febrero de 2023".

Que, mediante Informe N°018-2024-JJSD-GM/MPC el Sr. Gerente Municipal eleva al Despacho de Alcaldía, la propuesta de la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del procedimiento Administrativo disciplinario, siendo convocadas los siguientes funcionarios:

1. MBA/CPCC Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
2. Abog. Rocio Luya Garcia
3. Lic. Karen Malpica Chipana



R. A. N°039-2024-A/MPC

Que, mediante Informe Legal N°050-2024-OGAJ-MPC/JZM de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MPC, emite la siguiente opinión legal: 1.- **ACEPTAR LA RENUNCIA** de la Abogada Gabriela Jimenez Alvarado al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Concepción y disponer la entrega de cargo a quien corresponda conforme a ley. En virtud a los argumentos expuestos en la presente Opinión Legal. 2.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°066-2023-A/MPC de fecha 21 de febrero de 2023 y todo dispositivo legal que contradiga la presente resolución. 3.- **SE ELEVE LA TERNA** de los candidatos para el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que sea designado mediante acuerdo de concejo, esto de conformidad al numeral 37 del artículo 20° y numeral 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2024-CM/SO/MPC el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta acuerda **DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Abog. Rocío Luya García, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Abog. Gabriela Jimenez Alvarado al cargo de Secretario Técnico del PAD.

**ARTÍCULO 2° DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Abog. Rocío Luya García, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Concepción, por el término de dos años, a partir de la fecha, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N°066-2023-A/MPC de fecha 21-02-2023 y todo dispositivo legal que contradiga la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y, a la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que la Secretaría General se encargue de notificar la presente Resolución a la designada y a las áreas que tengan injerencia en la misma.

**ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal del Estado peruano y en el portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
  
Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!